



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1556)

26 MAYO 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SANTOS CAICEDO MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANTOS CAICEDO MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora SANTOS CAICEDO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.303.219, fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIO, ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA, mediante Resolución No. 146 del 11 de Abril del 2006, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS - Reubicación.

Que el estado del Subsidio Familiar de Vivienda asignado se encontraba en restitución SFV por indemnización y tuvo vigencia hasta el 16/SEP/2013.

Que el señor SANTOS CAICEDO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.303.219, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00223-00, mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2014 dispuso:

"PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental a la dignidad humana, a la igualdad, y viviendas digna, solicitado por el señor SANTOS CAICEDO MOSQUERA en contra de FONVIVIENDA, de conformidad con lo expuesto en el acápite correspondiente de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a FONVIVIENDA, que en unión con las entidades que disponga para ello, en el término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a la fecha de notificación de este fallo, proceda a indicarle al señor SANTOS CAICEDO MOSQUERA la fecha cierta de la entrega de la vivienda a que tiene derecho, con la respectiva legalización; además le otorgue a la accionante subsidio de alejamiento hasta el día en que se materialice la entrega real de su vivienda..."

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio de fecha 18 de septiembre de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANTOS CAICEDO MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de SANTOS CAICEDO MOSQUERA.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de SANTOS CAICEDO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.303.219, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22516 del 18 de Mayo de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00223 - 00, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio de fecha 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar SANTOS CAICEDO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.303.219.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de SANTOS CAICEDO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.303.219, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANTOS CAICEDO MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

26 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: ELKIN Gómez Díaz.

Revisó: Andrei Suarez

